

Noticias y documentos sobre Diego de Zabalza, platero navarro del siglo XVII

JOSÉ LUIS BARRIO MOYA

A pesar de que en los últimos años los estudios sobre la platería española de los siglos XVI, XVII y XVIII, han conocido un notable impulso, están todavía en embrión si los comparamos con los de otras ramas artísticas de los mismos siglos, como la pintura o la arquitectura. La platería española de los tiempos pasados alcanzó muy altas cotas de belleza y calidad, y esto unido a un mayor conocimiento de la vida y de la obra de muchos artistas plateros, sirven para explicar el auge de una corriente investigadora orientada hacia el estudio de la plata hispana que, afortunadamente ya ha dejado de ser considerada como un arte menor o decorativo.

Al igual que ocurrió en el campo de la arquitectura, también en el de la platería hubo verdaderas dinastías de artistas que se sucedían de padres a hijos, y ejemplos sobresalientes de ellas son las muy conocidas familias de los Arfe, los Becerril y los Zurreño. Junto a estos famosos plateros se pueden colocar a los Zabalza, Diego y Luis.

Diego de Zabalza nació en Estella y fue el fundador de la dinastía, que fue continuada por su hijo Luis, aunque este vino al mundo fuera de Navarra (en Valladolid o Madrid), queremos consignar esta vinculación familiar al arte de la platería, pero cuya figura queda fuera de este trabajo. Pero tanto el uno como el otro alcanzaron los más altos puestos que un artista podía ocupar en la Corte de los Austrias españoles. Diego de Zabalza fue platero de Cámara del duque de Lerma, omnipotente ministro de Felipe III, y de la reina Isabel de Borbón, primera mujer de Felipe IV, mientras que Luis de Zabalza lo fue de Mariana de Austria, segunda esposa del mismo rey.

Fue Navarra tierra pródiga en artífices plateros como se demostró en un artículo, publicado hace unos años en esta misma revista, sobre los plateros navarros establecidos en Madrid durante los siglos XVI, XVII y XVIII¹. En dicho trabajo se destacaba su importancia numérica en la Villa y Corte, y sus acertadas gestiones cuando alguno de ellos ocupaba el cargo de mayordomo de la Congregación de San Eloy en la que se agrupaban gremialmente los

(1) José Manuel Cruz Valdovinos. *Plateros navarros de los siglos XVI, XVII y XVIII en Madrid*, «Príncipe de Viana», n.º 134-135. Pamplona 1974

plateros madrileños, y que se encontraba en la desaparecida iglesia de San Salvador.

En este trabajo vamos a dar una serie de interesantes noticias documentales sobre Diego de Zabalza, uno de los plateros más importantes del siglo XVII español, pese a que su obra conservada se limita a cinco piezas, de las que dos (un cáliz y una cruz de altar) se encuentran en la catedral de Calahorra, mientras que las tres restantes (un hostiario, una naveta y un portapaz) se guardan en la catedral de Santo Domingo de la Calzada. Pero a juzgar por los documentos debió ser un artista de una gran actividad.

Sobre la vida y la obra de Diego de Zabalza hay publicada una monografía², que nosotros vamos a tratar de completar con noticias inéditas sacadas del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Como ya se dijo Diego de Zabalza nació en la histórica ciudad de Estella entre los años de 1565 y 1570. Nada se sabe de su formación y de sus primeros años, pero sí que hacia 1590 o como máximo en 1592 se encontraba ya en Madrid. Seguramente en 1601 contrae matrimonio con Isabel de Manjarres, y tres años más tarde está ya el servicio del duque de Lerma, para el que realice numerosas obras. Pasa a Valladolid cuando Felipe III decide trasladar la Corte a aquella ciudad, y en ella permanece hasta 1609, ya que en 1610, y según Leguina³ se encuentra de nuevo en Madrid. En 1619 aparece como platero de los entonces príncipes, el futuro Felipe IV y su esposa Isabel de Borbón. La caída en desgracia del duque de Lerma no afectó para nada su situación en palacio, ya que continuó en su cargo de platero de Cámara de la reina hasta su muerte acaecida en Madrid en diciembre de 1634.

Los documentos que presentamos sobre Diego *de Zabalza* corresponden a los años de 1611 a 1617, es decir al período inmediato a su retorno a Madrid, y son de una gran variedad, pues van desde admitir a un joven como aprendiz hasta comprar un esclavo, y desde cobrar una deuda a pagar a los distintos operarios - batidores de plata, torneros, etc., los trabajos que realizaron para las diversas obras que el duque de Lerma regaló al monasterio vallisoletano de San Pablo y, que seguramente, fueron realizadas por el propio Diego de Zabalza. También queremos subrayar en estos documentos las numerosas noticias que sobre otros plateros de la época nos proporcionan. Los documentos están transcritos resumidos y respetando la ortografía de la época.



13 de agosto de 1611

Sepan los que la presente escritura de asiento de aprendiz a oficio de platero de plata vieren como yo pedro melendez procurador del número desta villa de Madrid como curador que soy ad litem de matias de arguello hijo de matias de arguello y catalina buena vecinos de paleçuela de bedija sus padres difuntos = otorgo y conozco por esta presente carta que asiento a servir al dho. oficio de platero de plata a Alonso matias de aguello con Diego de zavalça platero de plata

(2) Ana Baruque Manso y José Manuel Cruz Valdovinos. *Diego de Zabalza, platero del duque de Lerma y de la reina Isabel de Borbón*, «Príncipe de Viana», n.º 140-141. Pamplona 1975

(3) E. LEGUINA. *La plata española*. Madrid 1894, 75

NOTICIAS Y DOCUMENTOS SOBRE DIEGO DE ZABALZA, PLATERO NAVARRO

vecino desta v.^a por tiempo de dos años que corren desde el día de la fecha desta escritura con los quales le a de dar de comer, bestir y calçarlo que huviere menester y cama en su casa en que duerma y ropa lavada y curalle sus enfermedades como no sean contagiosas y passen de quinze días y al fin dellos le a de dar enseñado el dho. of.^e de platero de plata de manera que le pueda usar y ganar lo que a la raçon ganare quualquier oficial del donde la a de tener en su casa hasta que se lo enseñe y le a de dar cada día lo que se diese a qualquier oficial del dho. oficio hasta que lo sepa muy bien y asimismo al fin de los dhos. dos años le a de dar un bestido de paño el que le pidiere que balga veinte ducados u los dhos. veinte ducados en dinero = y con esto obligo al dho. menor y sus vienes de que le servira los dhos. dos años vien y fielmente de todo lo que fuere nescesario en su cassa licito y onesto y que no se ausentara so pena de que pierda lo servido y buelva a servillo de nuevo el dho. tiempo y que a costa del dho. menor se le bolviere a su casa y servicio de qualquier parte donde estuviere = e yo el dho. diego de zavalça que estoy presente acpto esta escritura en mi favor y me obligo de tenerle al dho. matias de arguello en mi casa los dhos. dos años y enseñarle el dho. mi oficio de platero sin encubrillo cosa alguna de manera que pueda ganar como otros qualquiera oficial como no quede por el el querello de aprender y de darle al fin de los dhos. dos años el dho. vestido del valor declarado o los veinte ducados en din.^o. y por que cumpliremos anbos a dos nos obligamos asi lo otorgamos en la villa de Madrid a trece días del mes de agosto de mill y seiscientos y once años siendo testigos domingo gomez y andres Rodriguez y miguel telles.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar. Escribano — Bartolomé Davila)

15 de septiembre de 1611

En la villa de Madrid a quinze dias del mes de septiembre del año de mill y seiscientos y once años ante mi el escrivano y testigos parescio eujenio davalos vezino desta dha. villa labrante de plata y confeso aver recibido de diego de zabalça platero de plata vz.^o. desta v.^a. seiscientos y quinze Reales que le a pagado en esta manera ducientos y treinta Reales por endir y labrar y menguar que tubo de hazer y forxar las chapas de quatro columnas y quatro pedestrales de las andas de metal y plata que se hicieron por mandado del sr. duque de Lerma para la iglesia de su monasterio de st. pablo de Valladolid = y trescientos y quarenta y siete Relés por el baciado de ocho mecheros y tres basas que bacio para los blandones de metal que se hicieron para el dho. monasterio que pesaron tres libras y media de metal y se le pagaron a raçon de dos reales cada libra que montan dha. cantidad = y los treinta y ocho reales restantes al dho. cumplimiento de toda la cantidad por el forxado de quatro chapas trinagulares que iban en las pechinas de dhas. andas de los quales dhos. seiscientos y quinze reales se dio por entregado y pagado a toda su boluntad y otorgo carta de pago en favor de dho. diego de çabalça siendo testigos luis hurtado y antonio lopes plateros vecinos desta dha. villa y franc.^o, del Castillo estantes en ella.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar)

15 de septiembre de 1611

En la villa de madrid a quinze dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y once años parescio Juan sereno platero vz.^o. délla y otorgo aber recibido de diego de çabalça platero de plata trescientos y noventa y un Reales que le a pagado de esta manera ducientos y veinte reales por el sinclado de quatro escudos con sus festones de las armas del sr. duque de lerma en unas chapas triangulares que ban en el gueco de la cupula de una custodia que se hiço por mandado del dho. sr. para su monasterio de st. pablo de valladolid = quarente y ocho Reales por el sicolado de tres chapas que ban en la planta de dha. custodia y lleban por la parte de arriba una hodenança y por la parte de abajo unos gallones lebandados = cinquenta y cinco Reales por el sinclado de quatro cantoneras que ban en la planta de la dha. custodia y lleban por la parte de arriba una ordenança y por la de abajo unas ojas = y los sesenta y ocho restantes por el estriado que hiço en los dos ciriales grandes de basas y cañones que asimismo se hicieron para el dho. monasterio de todos los quales se dio por entregado y otorgo carta de pago en favor del dho. diego de çabalça siendo testigos lucas garcia de paredes y luis hurtado.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

JOSE LUIS BARRIO MOYA

15 de septiembre de 1611

En la villa de Madrid a quince dias del mes de septiembre de mill seiscientos once parecio pedro de luna batidor de plata vecino desta v^a. y confeso aver recibido de Diego de çabalça platero de plata ducientos y sesenta reales que le ha pagado por aber batido ocho marcos y quatro onças de plata azendrada de ley de dos mill y trescientos y ocho maravedis que para este efecto le entrego el dho. diego de çabalça y batió para la muestra de la que se habia de hazer para platear los doce blandones que se hicieron para el monasterio de st. pablo de valladolid por mandado del sr. duque de Lerma de los quales se dios por pagado y otorgo carta de pago a favor del dho. diego de çabalça siendo testigps Juan fernandez despinar, luis hurtado y francº, corteçon.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar)

15 de septiembre de 1611

En la villa de Madrid a quince dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y once años parecio Juan fernandez despinar tornero de plata y confeso aver recibido de diego de çabalça platero de plata mill y ducientos Reales que le ha pagado por el tornear de tres blandones grandes de metal que de los doce que se hicieron por mandado del sr. duque de lerma para la iglesia del monasterio de sn. pablo de valladolid torneo a quattrocientos reales cada uno que lo sumaron y montaron. Testigos luis hurtado y pedro de luna plateros y francº, del castillo.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar)

15 de septiembre de 1611

En la villa de Madrid a quince dias del mes de septiembre de mill seiscientos y once años pareció Lucas garcia de paredes tornero de plata y confeso aver recibido de diego de çabalça platero de plata tres mill y seiscientos reales que le ha pagado en esta manera tres mill y seiscientos reales por aber torneado nueve blandones grandes de metal que por mandado del sr. duque de lerma se hicieron para la iglesia del monasterio de sr. sn. pablo de valladolid y los trescientos reales por el torneado de todas la pesas que ban en las andas, colunas remates y molduras y dos ciriales grandes que se hicieron para la dha. iglesia. Testigos luis hurtado, juan sereno y francº, del Castillo.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

16 de septiembre de 1611

En la villa de Madrid a diez y seis de septiembre de mill seiscientos once pareció Juan lopez tornero de la Reyna nr^a. sr^a. y confeso aver recibido de diego de çabalça platero de plata quattrocientos y quarenta reales que le ha pagado por los modelos y torneados dellos de un blandón que hiço de madera para por ellos ver qual contentaba y azer por la dha. traça los doce blandones que se hicieron del sr. duque de lerma para la iglesia de su monasterio de sn. pablo de valladolid. Testigos = francº, del Castillo y Juan de arce y pedro de buytrago platero.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

12 de octubre de 1611

En la villa de Madrid a doce dias del mes de octubre de mill seiscientos once parecio diego de zabalça platero de plata y confeso aver recibido del sr. hernando de espejo guardajoyas del rey nrº. sr. y de su cámara settecientos y quarenta y dos reales y medio que balen veinte y cinco mill y ducientos mrs. que le ha dado por el balor de unas parrillas de plata que le compro para el servicio de Su Magd. en su cocina por quenta de su guardajoyas que pesaron nueve marcos dos onças y dos ochabas a ochenta reales el marco sumaron la dha. cantidad. Testigos = martin de la vega, francº, lopez y andres de billa.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

NOTICIAS Y DOCUMENTOS SOBRE DIEGO DE ZABALZA, PLATERO NAVARRO

14 de octubre de 1611

Sean quantos la presente escritura de obligacion vieren como yo don Antonio de moncada y aragon duque de montalto y principe de paternoy al presente en esta villa de madrid corte de Su Magd. = conozco por esta presente carta que devo a diego de zabalça platero de plata seis mill y ducientos y veinte Reales que balen ducientos y once mill y quattrocientos y ochenta mrs. y son el precio y balor de una confittera grande de plata blanca con quatro departamentos que peso ocho marcos quatro onças y seis ochabas = y por una arquilla de plata blanca con su tapador sinzelada de medio relieve con su asa peso quinze marcos tres onças y una ochaba = y de un pomo de plata blanca que peso tres marcos y una ochaba y por un perfumador todo sinzelado blanco que peso un marco y siete onças y seis ochabas = y por una caja de plata para peynes que peso un marco y siete onças y una ochaba = y por un tintero y salvadera de plata que pesaron dos marcos y una ochaba = y por dos medios saleros de plata que pesaron siete onças y una ochaba concertadas todas las dhas. piezas de plata y hechura a ochenta y dos Rs. el marco y pesaron cinquenta y seis marcos y una onça que al precio dho. balen quatro mill y seiscientos y dos reales = y por una salba de plata sinzelada de medio relieve antigua dorada que peso cinco marcos y cien Rs. el marco = y por un taller de plata con su panetera todo dorado que peso un marco y cinco onças y dos ochabas y por una pieça de plata toda dorada de agua con cañón que peso un marco seis onças y dos ochabas y por una pieça de plata toda dorada de agua que peso dos marcos quatro onças y dos ochabas que todas las dhas. pieças doradas pesan diez y seis marcos, una onça y concho ochabas concertado cada marco de plata y hechura en cien reales que balen mill y seiscientos y diez y ocho reales dhos. hazen los seis mil duzientos y veinte reales todas las quales dhas. pieças de plata blanco y dorado las ha comprado al dho. diego de zabalça y por quanto las recibo agora de presente otorgo la presente ante el escrivano. Testigos = mateo de utiel platero y matias Jofre y Jerónimo de Salazar.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

22 de noviembre de 1611

Sean quantos la presente escritura de obligacion vieren como nos el lid°. pedro león de ocampo abogado en esta Corte y francisco de pineda platero de oro ambos vecinos desta villa de madrid corte de Su Magd. en nombre de gabriel de villanueva vecino de la villa de torrixos y en virtud de su poder el que cada uno tenemos ambos otorgados ante Antonio del Carpió escrivano del num°. de la dha. villa para obligarle en cantidad de tres mill y duzientos rs. los quales orixinales entregamos al desta escritura que en ella los incorpore e yo el escrivano los recivi puse e incorpore que son del thenor siguiente.

aquí los poderes

obligamos al dho. gabriel de villanueva vecino de la villa de torrixos com principal deudor y llano pagador = e yo Sebastian leal platero de plata vecino desta villa como su fiador otorgamos y conocemos por esta presente carta que obligamos al dho. gabriel de villanueva que dará y pagara a diego de çabalça platero de plata v°. desta villa de madrid dos mill y novecientos y ochenta y seis reales que balen ciento y un mill quinientos y quarenta y un mrs. por el valor de un cántaro grande plata con su tapador y cadena que peso veinte y tres marcos a setenta y siete Rs. el marco de plata y echura que bale mill y setecientos y setenta y siete reales = y por un xarro de plata blanco grande peso quatro marcos y cinco ochabas a setenta y siete Rs. el marco plata y echura bale trescientos y cinquenta y cinco Rs. y por un açucarero y pimentero de plata dorados que pesan tres marcos quatro onças y una ochaba a noventa y seis Rs. el marco de plata oro y hechura balen trescientos y treinta y siete Rs. y medio y por una aceytera y binagrera de plata dorado que pesan tres marcos y una onça los dhos. noventa y seis Rs. el marco de plata oro y hechura que balen duzientos y noventa y nueve Rs. y por un barco de plata dorado que pesa dos marcos dos onças y seis ochabas a noventa y seis rs. plata oro y hechuras bale doscientos y veinte y quatro rs. que todas dhas. piezas suman la dha. cantidad de los dhos. dos mill y novecientos y ochenta y seis Rs. y medio que del emos comprado y recibido de que nos damos por entregados a toda nrs. boluntad y nos los dhos. don pedro de ocampo y franc°, de pineda en nombre de dho. gabriel de villanueva al que obligamos dará y pagara al dho. diego çabalça o a quien su poder obiere los dhos. dos mil y novecientos y ochenta y seis rs. y medio todos juntos en

JOSE LUIS BARRIO MOYA

una pago en reales de plata o escudos de oro y no en otra moneda en testimonio de lo qual otorgamos la presente escritura. Testigos = matias de arguello.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

1 de febrero de 1612

En la villa de madrid a primero de febrero de mill seiscientos doce pareció alonso ortiz de figueroa furrier de la capilla de su magd. vecino desta v.^a. y dijo y otorgo que por quanto por su orden y mandado diego de çabalça platero vz.^o. desta dha. villa a dado y entregado cierta cantidad de plata labrada a don franc^o, de Briçuela ayo de los pajes de su mags. a quien el se lo devia por ciertos platos de plata que le entrego el repostero de los dhos. pajes y no se los bolvio por los quales dhos. platos por no saver lo que pesaban hiço, el susodho. y su muger escritura de obligación como principales y juan de baldes abogado desta corte como su fiador de ducientos ducados ante el presente escrivano a pagárselos a ciertos plaços y por que el dho. diego de zabalça dio y entrego mas cantidad de plata labrada de la que monto la cantidad por que nos obligamos = por tanto en la mejor vía y forma que puede y aya lugar de derecho = otorgo que se obliga que pagara al dho. diego de çabalça todo lo que pareciere por fe de costumbre desta Corte siendo testigos = lorenço de villanueba y pedro de mosquera y juan gonzalez.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

24 de febrero de 1612

En la villa de Madrid a veinte y quatro de febrero de mil seiscientos doce pareció Juan de Villalobos platero vecino desta villa y otorgo aber recibido de diego de çabalça platero de plata vz.^o. desta dha. v.^a. quatrocientos y setenta rs. que le a pagado por aber bruñido y rebruñido seiscientas y ochenta y cinco pieças las doscientas veinte y cinco de plata y las quatrocientas sesenta de metal que entraron en las andas que se hicieron para el monasterio de sr. st. pablo de la ciudad de valladolid por mandado del sr. duque de Lerma al qual dho. monasterio los dios su ex.^a. de los quales dhos. quatrocientos y setenta rs. se dio por pagado y otorgo carta de pago. Testigos = agustin de huerta matero de utiel y diego diaz.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

28 de marzo de 1612

En la villa de madrid a veinte y ocho de março de mil seiscientos doce pareció diego de zabalça platero de plata vz.^o. desta v.^a. otorgo aber recibido de matias Jofre vz.^o. de dha. v.^a. dos mil novecientos veinte Rs. que el suso dho. le devia por una escriptura de obligación a su favor por los quales le habia ejecutado el alguacil franc^o, sánchez de acosta por mandamiento del sr. alcalde refrendado de pedro de murguia escrivano de probincia y el suso dho. matias Jofre por redimir la deuda y costas se los ha pagado oy día de la fha. y por aberlos recibido otorgo carta de pago. Testigos = mateo de utiel y matias de arguello y Antonio lopez.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

2 de abril de 1612

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Andrés de loydi vecino de la villa de san Sebastian en la provincia de guipuzcoa estando al presente en esta noble villa de madrid = otorgo que doy mi poder cumplido a diego de çabalça y a franc^o, de loydi mi hijo estante en esta dha. v.^a. para que por mi y en mi nombre y para mi recivan y cobren de su magd. el rey nro. sr. y del señor don fabian de monrroy caballero de la Orden de caballeria de Alcántara y su tesorero general a saber trece mill Reales de resto de diez y nueve mill Rs. que su magd. el rey nr^o. sr. me libro y mando pagar en la tesoreria del arca de las tres llaves por su real cédula su fha. en esta v.^a. de madrid en dos de febrero deste presste. año refrendada de pedro contreras su secretario los quales procedieron del balor de unas armas

NOTICIAS Y DOCUMENTOS SOBRE DIEGO DE ZABALZA, PLATERO NAVARRO

fuertes con que serbi a su magd. como consta de la certificación que de ello me dio y tengo en mi poder xines de gabredon escriv^o. de su magd. y oficial de los libros y cuentas de dho. Real tesoro la qual deyo en poder del dho. franc^o, de loydi mi hijo para la cobrança en testimonio de lo qual otorgue la presente escritua de poder en la dha. v^a. de madrid. Testigos = mateo de utiel y matias de arguello plateros de Ant^o. de medrano.

(A.H.P.M. Protocolo = 2578. Sin foliar).

4 de abril de 1612

Sean quantos esta declaración vieren como yo Juan de mendoça residente en esta noble villa de madrid digo que por quanto oy dia de la fecha desta diego de çabalça platero de plata v^o. desta dha. v^a. ha otorgado en ni fabor ante el presente escriv^o. una escritura de poder en causa propia para que cobre para mi de Sebastian leal platero v^o. asimismo desta dha. v^a. dos mill y ciento y nueve rs. que le deve por escritura de obligación de plaço pasado otorgada en su fabor ante el preste, escriv^o. en veinte y dos dias del mes de noviembre del año de seiscientos y once y asi lo otorgo. Testigos = mateo de utiel y Ant^o. lopez plateros y matias de arguello.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar).

7 de abril de 1612

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo diego de çabalça platero de plata conozco que doy todo mi poder cumplido a Juan de mendoça para que en mi nombre presente ante la justicia ordinaria de la villa de torrixos una requisitoria de execusion contra gabriel de villanueva v^o. de la dha. villa y pida su cumplimiento y para todos los autos que se deban azer cerca della y asimismo reciva y cobre del suso dho. los dos mill novecientos ochenta y seis Rs. y medio en ello contenido y de carta de pago. Testigos = antonio lopez y mateo de utiel y matias de arguello plateros.

(A.H.P.M. Protocolo = 2379. Sin foliar).

14 de mayo de 1612

En la villa de madrid a catorce de mayo de mil seiscientos doce pareció diego de zavalza platero de plata y confeso que recibe y recivo de gabriel de villanueva vz^o. de la v^a. de torrixos por mano del licenciado don pedro de león de ocampo dos mill novecientos y ochenta y seis rs. y medio que le devia en virtud de una escritura de obligación que contra el tenia como principal y Sebastian leal platero v^o. desta v^a. como fiador y otorgo carta de pago en forma a fabor de dho. gaspar de villanueva. Testigos = Antonio lopez y franc^o, del Rincón y franc^o, y de loydi plateros.

(A.H.P.M. Protocolo = 2379. Sin foliar).

4 de junio de 1612

Sean quantos esta carta de venta de esclavo vieren como yo Juan luis sastre v^o. desta v^a. de madrid otorgo y conozco por esta presente carta que bendo y doy en benta Real a diego de çabalça platero de plata para el y sus herederos y para quien en su derecho sucediere a franc^o, luis de perea mi esclavo que es de edad de nueve años color membrillo, errado en ambas mexillas que le hube y compre en publica almoneda de don Juan de bracamonte y çapata por escritura de venta que en mi fabor otorgo en esta v^a. el diez y seis de abril del año pasado de mil seiscientos diez ante amaro gonzalez escriv^o. de su magd. la qual le entrego para titulo y resguardo del dho. esclavo por precio de novecientos y dos reales que balen treinta mill seiscientos y sesenta y ocho mrs. que por el me da y paga en reales al contado y dellos yo el dho. Juan luis doy y otorgo carta de pago. Testigos = antonio lopez, franc^o, del rreal plateros de oro y Juan de mendoça.

(A.H.P.M. Protocolo = 2379. Sin foliar).

JOSE LUIS BARRIO MOYA

9 de junio de 1612

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo diego de çabalça platero de plata v^o. desta v^a. de madrid otorgo que doy todo mi poder cumplido a Juan lopez platero de plata v^o. desta v^a. que es un hombre de mediana estatura menudo de rostro y en el algunas arrugas barnicastaño con algunas canas para que por mi y en mi nombre baya a la villa de medina del campo y otras partes adonde combenga y parezca ante qualesquier justicias de su magd. y pide le entreguen una esclava mia que se llama catalina de sabalça que es negra ataçada de buen cuerpo de edad de mas de treinta y seis años que se me fue y asuento de mi casa el domingo pasado en compañia de otra esclava de tomas de albarado platero de oro v^o. desta v^a. y la trayga a esta dha. v^a. de lo qual otorgue la presente escritura de poder. Testigos = mateo de utiel, antonio lopez y geronimo nuñez plateros

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

13 de junio de 1612

Sepan los que la presente carta de poder en causa propia vieren como yo el capitán miguel suarez vecino de la villa de Renteria en la provincia de guipuzcoa estando al presente en la v^a. de madrid corte de su magd. = otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido a diego de çabalça platero de plata para que en mi nombre cobre de Juan de olalde v^o. de la v^a. de md. y de sus bienes mil seiscientos y setenta y tres reales que balen cinquenta y seis mil ochocientos y ochenta y seis mrs. que me deve por carta de obligación que en mi favor otorgo en esta v^a. el trece de abril pasado deste presste. año cuyo plazo se cumplirá para el dia de navidad que bendra veinte y cinco de diciembre desta presente año. Testigos = antonio lopez, mateo de utiel y franc^o, loydi.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

13 de junio de 1612

En la villa de madrid a trece dias del mes de junio de mil seiscientos doce pareció diego de çabalça platero de plata v^o. desta v^a. en nombre de gregorio de çabalça su hermano y en birtud del poder que tiene otorgado en la ciudad de pamplona en diez dias del mes de febrero pasado deste presente año ante Juan de elola escrivano real por su magd. y confeso aver recibido del capital miguel suarez bezino de la v^a. de renteria estante al presente en esta corte setecientos rs. que balen veintitrés mil ochocientos mrs. que le a pagado que se lo debía al dho. su hermano en birtud de una libranza y poder en causa propia y otorgo carta de pago.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

21 de junio de 1612

Sepan los que la presente escritura de obligación vieren como nos luisa de luna duquesa de montalto y don Antonio de moneada y aragon duque de montalto principe de paternoy residentes en esta noble v^a. de madrid como principales deudores y llanos pagadores y yo matias Jofre criado de sus excelencias como su fiador y llano pagador = conocemos por esta presente carta que debemos a diego de çabalça platero v^o. de dha. v^a. ocho mili y cinquenta y nueve Rs. y tres quartillos que balen doscientos y setenta y quatro mil treinta y dos mrs. por el balor y precio de una salba toda dorada de plata recercada de obalos y requadros lebantados que peso quatro marcos y. seis ochabas a cien reales cada marco plata oro y hechura y de un xarro de plata todo dorado por fuera y recercado que peso cinco marcos y una onça y tres ochabas a cien reales el marco oro y hechura y de un salero de plata todo dorado de tres pieças estriado que peso cinco marcos dos onças y una ochaba a cien rs. plata oro y hechura cada marco = y de un frasquillo de plata todo dorado quadrado con su cadenilla xacarana recercado con sus molduras que peso un marco ttres onças y siete ochabas y de un xarro blanco de plata dorado a trechos que peso tres marcos seis onças y quatro ochabas y de un salero y pimentero de plata todo dorado que peso dos marcos dos onças y ochaba y media = y de una binagrera de plata toda dorada con sus letras que pesan

NOTICIAS Y DOCUMENTOS SOBRE DIEGO DE ZABALZA, PLATERO NAVARRO

dos marcos seis onças y dos ochabas = y de una caxa de plata de agnus dey toda dorada que peso un marco de onça y cinco ochabas que todas las pieças de plata dorada juntas pesan veinte y seis marcos y cinco ochavas que a cien reales cada marco por la plata oro y hechuras montan dos y seiscientos y nueve rs. = y por un frasco de plata blanco chato con sus mascarones y cadena xacarada que peso nueve marcos una onça y tres ochabas a ochenta y quatro rs. el marco de plata y hechura = y por otro frasco como este que peso nueve marcos una onça y siete ochabas y media = y por otro frasco como los dhos. con unos portaletes en la boca y tapador con sus cadenas que peso ocho marcos una onça y dos ochabas y por una confitera toda cercada con un perrillo encima del tapador que pesso cinco marcos y seis ochabas y media = y por un xarro de plata con unos portaletes en el friso que peso tres marcos dos onças y quatro, ochabas = y por otro xarro con su tapador engastrado que peso tres marcos y cinco onças y seis ochabas = y por otro xarro de plata blanca liso que peso dos marcos dos onças y una ochava = y por dos basos lisos de plata que pesaron dos marcos una onça y seis ochabas y media = y por un tintero y salvadera de plata seis salbados con sus molduras que pesaron quatro marcos y tres ochavas = y por otro tintero y salvadera redondos con unos granos encima que peso un marco siete onças y dos ochabas y media y por una aceytera y binagrera con sus letras encima que pesaron dos marcos y una onça y cinco ochavas = y por otro par de binageras con sus letras un poco mas pequeñas que pesaron un marco y siete onças y media ochaba = y por un par de binaxeras de iglesia con sus tapaderas engoznadas y unas puntas agudas sobre ellas que pesaron dos marcos cinco onças y dos ochabas y media = y por unos candeleros de plata buxias que pesaron dos marcos dos onças y una ochava = y por una porcelana de picalto con un rostro sincelado en medio pesa un marco dos onças y dos ochavas y media = y por una bandeja toda de plata de corte calados que peso dos marcos y una ochava = y por dos basos con unas molduras por medio que pesaron siete onças y cinco ochavas = y por una palmatoria y un salerillo liso que pesaron un marco dos onças y siete ochabas y media = y por una pieça de agua con un grano redondo en medio y ocho bocados que peso un marco y seis ochavas que todas las dhas. pieças de plata blanca pesan sesenta y quatro marcos y siete onças y iuna pochava que a ochenta y quatro reales cada marco de plata y hechura balen cinco mill y quatrocientos y cinquenta reales tres quartillos, que juntos con los dos mill y seiscientos y nueve reales que montaron la plata dorada azen la dha. suma de los dhos. ocho mill y cinquenta y nueve reales, todas las quales dhas, pieças de plata dorado y blanco emos conprado y recibido del dho. diego de çabalça a nr^a. stisfacion ygualados los marcos a los precios referidos que son justos y moderados y otorgamos carta de pago en favor del dho. diego de çabalça y nos obligamos de dar y pagar deremos y pagaremos al dho. diego de çabalça los dhos. reales. Testigos = mateo de utiel yñigo de perea y blas rodriguez.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

18 de septiembre de 1612

Sepan los que la presente escritura de poder vieren como yo diego de çabalça platero de plata v^o. de la v^a. de madrid = otorgo por esta que doy todo mi poder cumplido mas puede y debe valer a Juan ledesma merina platero de la santa yglesia de la ciudad de Sevilla residente en la dha. ciudad = especialmente para que por mi y en mi nombre y como yo lo hiciera venda una esclava que tengo mia propia que se llama catalina negra ataçada de asta treinta y seis años poco mas o menos de buen cuerpo corpulenta cari ancha manca de un dedo de la mano derecha que la hube y compre de gaspar fernandez como consta de la escritura de benta que della tengo que en mi favor otorgo en esta villa en diez y seis dias del mes de henero pasado de mill seiscientos y ocho años ante santiago fernandez escrivano del num^o. de la dha. villa, la qual benda al contado en poca o mucha cantidad como le pareciere y reciva el precio de mrs. en que la bendiere y dello de cartas de pago. Testigos = pedro Ruiz xptoal. bacán y alonso de heredia.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

13 de octubre de 1612

Sepan quantos esta carta de poder en causa propia vieren como yo Luis hurtado platero v^o. desta v^a. de madrid otorgo por esta presente todo mi poder cumplido a diego de çabalça

JOSE LUIS BARRIO MOYA

platero de plata para que en mi nombre reciva y cobre de don juan degaviria caballero del avito de santiago y cabelleriço de su magd. y doña mariana de urbicarreta su muger y de sus bienes settecientos y cinquenta ducados que me deven por una escritura de obligaci3n que en mi favor otorgaron en esta v.^a. en veinte y dos de jullio passado deste a~no ante juan calbo escrivanos de su magd. a pagar para veinte y dos de marco de seisientos y trece por un paretador de diamantes y oro que les vendi la qual le entregue orixinal para que lo cobre y de lo que recibiere y cobrare de carta de pago. Testigos = mateo de robredo luis de montes y francisco de loydi plateros.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

11 de diciembre de 1612

En la v.^a. de md. a once dias del mes de diziembre de mill seisientos doce pareció diego de çabalça platero de plata = confeso aver recibido de juan bautista de gamiz tesorero del duque de Uceda sesenta y siete mill y ducientos y treinta y siete mrs. que le ha dado y pagado en virtud de una librança de su ex.^a. fecha en el pardo a cinco dias deste presente mes de diciembre y a~no de la fecha que se los manda pagar por dos fuentes y dos garrafillas de plata sobredorada que pesaron diez y seis marcos y dos onças y siete ochabas a onçe ducados el marco como parte de la que dio alonso gallo contraste desta corte que esta encima de la dha. librança y dhas. dos garrafillas y dos fuentes se entregaron a Juan de porras mi moço de Cámara a quien se ha de azer cargo délias y otorgo carta de pago por los dhos. sesenta y siete mill y ducientos treinta y siete mrs. por haverlos recibido realmente y con efecto. Testigos = mateo de utiel antonio lopez y francº, de loydi.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

22 de diciembre de 1612

En la v.^a. de madrid a veinte y dos dias del mes de diciembre de mill seisientos doce pareció diego de çabalça platero de plata vecino desta dha. v.^a. y confeso aver recibido del dº. don juan de baldes vecino desta villa abogado en esta Corte quinientos rreales que le ha pagado a cuenta de mayor cantidad que le deve como fiador que es de alonso ortiz de figueroa furrier de la capilla de su magd. y de su muger por escritura de obligaci3n otorgada ante el preste. escritº. de provincia la quai execucion hiço el alguacil francº, sanchez de acosta y por defecto de fiador fue preso = de los quales dhos. quinientos reales se dio por entregado a toda su boluntad y otorgo carta de pago. Testigos mateo de utiel antonio lopez y lorenço de salinas.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

9 de marzo de 1613

Sean quantos la presste. escrit.^a. de obligazion vieren como ya baltasar sanchez platero de oro vº. desta v.^a. de madrid = otorgo que debo a diego de çabalça platero de plata vº. desta dha. y.^a. quinientos y veinte reales que balen diez y siete mill y setecientos y ochenta mrs. por el balor y precio de sesenta anas de tãpiceria en tres tapices cada ana a seis reales que balen trescientos y sesenta y ocho reales y por otras treinta y ocho anas de tapiceria en dos tapices a quatro reales cada ana que balen ciento y cinquenta y dos reales que del compre medidas a mi satisfacion por un tapicero ygaladas al dho. precio que es justo y verdadero de los quales cinco tapices con las anas declaradas me doy por entregado a toda mi boluntad por averlos recibido = y me obligo de dar y pagar al dho. diego de çabalça los dhos. reales en buena moneda. Testigos = mateo de Utiel francº, de loydi y Juan de anguita.

(A.H.P.M. Protocolo = 2379. Sin foliar)

NOTICIAS Y DOCUMENTOS SOBRE DIEGO DE ZABALZA, PLATERO NAVARRO

26 de marzo de 1613

Sepan quantos la presente escritura de poder vieren como yo diego de çabalça platero de plata v^o. desta v^o. de madrid = otorgo y conozco por esta presste. carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido a Andrés de loydi platero vecino de la villa de sant Sebastian en la provincia de guipuzcoa para que en mi nombre reciva y cobre de juan de çornoça platero asimismo vecino de la dha. villa de sant Sebastian quattrocientos y treinta y un reales por otros tantos que me deve que pague por el suso dho. por los lutos que hiço por muerte de su mujer y por carta misiba que desde la dha. v^o. me a escrito y remitida a esta de madrid su fecha de veinte y seis de março pasado de seiscientos y diez que orixinal para su cobranza le enbio, enbia a decir me los pagara con brevedad y de la que rreciviere y cobrare de sus cartas de pago finiquito = y le embio treinta y dos moldes de plomo maltratados y abollados y dos traças en papel de dos con el dho. Juan de cornoça me dejo a guardar quando se fue = y de todo lo qual otorgo la presente escritura. Testigos el capitán manuel de yustas y mateo de Utiel y francisco de loydi.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

26 de abril de 1613

Sepan quantos la presste. carta de poder vieren como yo diego de çabalça platero de plata = otorgo que doy todo mi poder cumplido a franc^o, ybañez de erquicia vecino de la villa de tolosa natural en la probincia de guipuzcoa para que por mi y en mi nombre reciva y cobre de juan de çornoça natural de la dha. probincia quattrocientos y treinta y un reales que el suso dho. me deve por otros tantos que le preste como parece de una carta firmada de su nombre que me embio a esta villa que trata del modo y tiempo de la paga. Testigos = mateo de utiel franc^o, de loydi y juan de anguiano.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

11 de julio de 1613

En la villa de madrid a once de jullio de mil seiscientos trece pareció ante mi el escriv^o. y testigos diego de çabalça platero de plata y declaro que por quanto el sr. don alonso portocarrero marques de villanueva del fresno otorgo ayer diez desta presste. mes dos escrituras de poder en causa propia cada una de once mill y quinientos reales para que los cobrarre el uno de las alcaycerias de la ciudad de Sevilla que se le debian de resto de dos mill reales que cada uno tiene de renta en ellas y son del posado de mill y seiscientos doce, y el otro para cobrarlos de gabriel de soto su administrador de los alimentos de los meses de septiembre y octubre y nobiembre y diciembre deste presste. año en cada mes trescientos ducados y en cada uno confeso su sr^o. aber recibido los dhos. once mill y quinientos reales con renuncia de la entrega que pasaron ambos a dos ante el presente escrivano la realidad de verdad no se le deben mas de tan solamente once mill y quinientos reales por que para que mexor los pudiese cobrar le dio los otros dos poderes por si no cobraba en una parte cobrase en la otra y asi declaro que no se le debian mas de tan solamente los dhos. once mill y quinientos reales los quales abiendolos cobrado de qualquiera de las dos partes bolviera luego al sho. sr. marques los recados de donde no hubiere cobrado y asi lo declaro otorgo y firmo. Testigos = Juan nieto eujenio de espinosa y domingo beltran.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

16 de octubre de 1613

Sepan los que vieren esta escritura de asiento a servir y arte de plata como yo thomas de los arcos guardajoyas del duque del infantado residente en esta v^o. de madrid en nombre de pedro de folgar vecino de la ciudad de lugo por quien presto voz y caución = otorgo por esta presente escritura que asiento a servir con diego de çabalça platero v^o. desta dha. v^o. a pedro de folgar hijo del dho. pedro de folgar por tiempo de dos años que corren desde oy dia de la fecha para que en ellos le sirba en todo que hubiere menester en su casa licito y honesto y le a de dar de comer casa y cama en que duerma medias y çapatos los que hubiere

JOSE LUIS BARRIO MOYA

menester en el dho, tiempo y al fin de los dhos. dos años le a de dar enseñado el oficio y arte de platero de plata de manera que pueda usarle y gane lo que qualquier oficial del arte y si por negligencia de dho. diego de çabalça no le supiere le a de tener en su casa asta tanto que le sepa y le a de dar y pagar cada día lo que en aquel tiempo ganare qualquier oficial del dho. arte y con esto me obligo de que le servira bien y fielmente y no se ausentara de su casa y servicio asta que aya cumplido el dho. tiempo y se fuere como este dentro de diez leguas alrededor desta villa se le bolviere a su servicio y asimismo si no se le bolviere le pagara los daños que por su asuencia se le siguiesen y hubieren seguido y asimismo si se fuera y le llebare alguna cosa de su acienda se le pagare contando con formación de testigos y para el cumplimiento desta escritura obligo mi persona y bienes en testimonio de lo qual asi lo aotorgo. Testigos = diego del Castillo y agustin perez de ayala y pedro de folgar.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

16 de octubre de 1612

En la v.^a. de madrid a diez y seis dias del mes de octubre de mil seiscientos y trece diego de çabalça otorgo que acepto la escritura de asiento y se obligo de tener al dho. pedro de folgar él dho. tiempo de los dos años y darle casa y cama y de comer y de calçar y çapatos y al fin de los dos años darle enseñado el dho. arte de platero de manera que le pueda usar y ganar lo que qualquier buen ofital y lo otorgo asi. Testigos = pedro perez y mateo de utiel plateros y domingo perera.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

9 de noviembre de 1613

Sepan quantos la pressente escritura de carta de obligación vieren como yo diego de zabalça platero de plata v.^o. de la v.^a. de madrid otorgo que devo a alexandro magno lapidario de su magd. v.^o. desta dha. v.^a. dos mill y quatrocientos y cinquenta reales de a treinta y quatro mrs. cada uno por el balor de quatro cadenas de oro que pesaron ducientos ducados y ducientos y cinquenta reales de la hechura de todos ellos que lo sumaron y montaron las quales dhas. cadenas tomo y le devia al dho. alexandro magno Luis hurtado platero mi cuñado del qual quería cobrar de presente por todo rigor y por no hallarse con posibilidad para pagárselos al plaço que se dira de las quales dhas. quatro cadenas de oro y de su hechura = obligóme de dar y pagar al dho. alexandro magno los dhos. mill y quatrocientos y cinquenta reales todos juntos en una paga en reales de plata y no en moneda de vellón que sea para de la fecha de esta escritura en dos meses que se cumplirán a nueve dias del mes de henero primero que bendra del año de mill y seiscientos y catorce y asi lo otorgo ante el presente escrivano. Testigos = Juan Romano balmaeada y pedro lopez de salinas y franc^o, lopez.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

29 de noviembre de 1613

Sepan quantos la presente escritura de obligación vieren como yo diego de çabalza platero de plata vecino de la v.^a. de madrid = otorgo que devo a juan anxel lapidario de su magd. vecino desta dha. v.^a. tres mill y ochocientos y cinquenta reales y veinte y quatro mrs. que balen ciento y treinta y un mill y ciento noventa y seis mrs. por el balor y precio de una fuente y un xarro y siete platos medianos y catorce trincheros y un candil de tres mecheros con su candelero todo de plata blanco que peso todo en el contraste de esta corte cinquenta y cinco marcos y una honça igualado cada marco a settenta reales que del compre y rescivi de las quales dhas. pieças me doy por entregado a toda mi boluntad y otorgo carta de pago en forma y me obligo de dar y pagar al dho. juan anxel los dhos. tres mill y ochocientos y cinquenta y ocho reales y veinte y quatro mrs. Testigos = juan de frias antonio lopez y mateo de utiel plateros.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

NOTICIAS Y DOCUMENTOS SOBRE DIEGO DE ZABALZA, PLATERO NAVARRO

9 de abril de 1614

En la v^a. de madrid a nueve días del mes de abril de mill seiscientos catorce ante mi el escrivano y testigos pareció diego de çabalça platero de plata y otorgo que recibia y recivo de jusepe del pino residente en esta dha. v^a. mill y novecientos y once reales que le da y le paga en reales de plata por otros tantos que por su poder cobro de don rafael garces marcilla de heredia sr. de sylicesen la villa de molina de aragon que se los devia por escritura de obligación de mayor quantia otorgada ante mi el presste. escriv^o. como principal y su muger doña antonia carrillo y mendoça y don franc^o, gasol, cavallero del avito de santiago y protonotario de la corona de aragon como sus fiadores de los quales dhos. reales se dio por pagado a toda satisfacion y otorgo carta de pago y finiquito en forma. Testigos = Juan romano balmaseda platero, franc^o. Thomas y antonio verdugo.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

19 de abril de 1614

Sean quantos esta carta de obligación vieren como yo Juan bravo residente en la v^a. de madrid administrador del estado del marques de villanueva del fresno = conozco por esta presste. carta que debo a diego de çabalça platero de plata v^o. desta dha. quattrocientos y cinquenta rreales que balen quinze mill y trescientos mrs. los quales son por otros tantos que por hacerme placer y buena obra me ha prestado y confieso haverlos recibido y pasados a mi parte y poder y me obligo de dar y pagar el dho. diego de çabalça los dhos. reales todos juntos en una paga en reales de plata dobles luego y quando el suso dho. me los pida y en testimonio de lo qual otorgo esta escritura de obligación. Testigos = bartolome sanchez y geronimo crespo y juan del Rio.

(A.H.P.M. Protocolo = 2579. Sin foliar)

19 de mayo de 1615

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo diego de çabalça platero de plata v^o. desta v^a. de madrid = otorgo por esta carta que doy todo mi poder cumplido a garpar de aстера vecino desta dha. v^a. para que en mi nombre cobre del ld^o. Juan izquierdo y de sus bienes setenta y siete mill y ciento y veinte y dos mrs. que me deve por obligación que lleva con la dha. requisitoria = y asimismo reciva y cobre de pedro sanchez fuencaliente v^o. desta dha. v^a. la mitad de ciento y noventa mill mrs. que me deve por escritura de obligación = y de matheo izquierdo vecino de lumbreras mill y quinientos reales de resto de obligación de tres mill que para ello lleva las escripturas y por mas firmeza lo otorgo asi ante el escrivano publico. Testigos = thomas y gaspar Ramirez, alonso gutierrez.

(A.H.P.M. Protocolo = 2580, fol^o. 97)

1 de agosto de 1615

En la v^a. de madrid a primero dia de agosto de mil seiscientos quinze ante mi el escriv^o. pareció diego de çabalça platero de plata v^o. desta dha. v^a. y otorgo aver recibido del sr. Juan ladrón de guevara contador de su magd. tres mill ducados de a onze reales cada uno que le a dado y entregado para la obra de plata que se labra para el servicio de su ex^a. el sr. duque de lerma para la xornada de francia de los quales se dio por pagado y entregado a toda su boluntad y otorgo carta de pago en forma. Testigos = Juan nieto, gregorio de zabalça y mateo de utiel.

(A.H.P.M. Protocolo = 2580, fol^o. 135)

29 de julio de 1616

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo diego de zabalça v^a. de la dha. v^a. de madrid y platero de plata otorgo que doy todo mi poder cumplido a gaspar de aстера v^o. desta dha. v^a. para que en mi nombre parezca ante qualquier justicias de su magd. y

JOSE LUIS BARRIO MOYA

presente requisitorias contra pedro sanchez fuencaliente vezino de montenegro y pida della cumplimiento = y asimismo le doy poder para que reciva y cobre del dho. pedro sanchez fuencaliente ciento y noventa mill mrs. que me deve por escritura de obligación que ella ba inserta. Testigos = pedro de segura, geronimo de bidas y don francº, zerca.

(A.H.P.M. *Protocolo* = 2580, *fol.*º 113)

29 de diciembre de 1616

Sean quantos esta carta de obligación vieren como yo diego de çabalça platero de plata vº. de la vª. de madrid otorgo que debo al sr. José suarez de carabajal recetor general del Reyno y procurador de Cortes por la ciudad de Toro residente en esta dha. vª. doa mill y quarenta reales y medio que balen sesenta y nueve mill y trescientos y treinta y siete mrs. por el balor y precio de plata blanca labrada a ochenta y siete rs. cada marco por una salba dorada que peso tres marcos una onça y seis ochabas que lo sumaron y montaron que me ha bendido y de su merced e comprado igualado los dhos. precios de la qual dha. plata labrada y blanca y dorada me doy por entregado a toda mi boluntad y asi lo otorgo. Testigos = mateo de utiel y domingo faxardo y pedro alvarez.

(A.H.P.M. *Protocolo* = 2580, *fol.*º 218-220)

31 de diciembre de 1616

Sean quantos esta carta de obligación vieron como yo diego de çabalça platero de plata vº. de la vª. de madrid otorgo que devo al sr. Joseph de carabajal residente en esta vª. seis mill y cien reales que balen doscientos y siete mill quatrocientos mrs. por el balor y precio de un adereço de escrivania de plata con entrepiezas de oro y una salba y pieça de plata sobredorada con entrepiezas de oro y una salba y pieça de agua con entrepiezas sincladas y otra pieza de agua = y un taller con todo adereço de mesa sobredorado y una pieça de agua dorada y una salba dorada con entrepiezas sincladas que todas las dhas. pieças pesaron sesenta y un marcos de plata y igualado cada marco de plata oro y hechura a ciento reales que es su justo y berdadero precio que me ha bendido antes de agora y del confieso aver recibido. Testigos = mateo de utiel Jusepe gonzalez y pedro alvarez plateros.

(A.H.P.M. *Protocolo* = 2580, *fol.*º 224-225)



Todo este bloque de documentos sobre Diego de Zabalza es enormemente representativo no sólo de su actividad artística, sino también de la meramente doméstica. Hay noticias familiares, como las relacionadas con su hermano Gregorio de *Zabalza*, que fue alguacil mayor del reino de Navarra o con su cuñado el también platero Luis Hurtado. Abundan los contratos de compra y venta, siendo los más curiosos los que tratan sobre la adquisición y venta de esclavos negros. En cuanto a noticias relativas a su oficio queremos destacar los datos que dan sobre piezas de plata civil que aparecen citadas: tenazas, platos, saleros, tinteros, jarros, vasos, cántaros, confiteras, cajas, perfumadores, etc., que dan una idea clara de la riqueza de las clases privilegiadas, y que hace pensar si una gran parte de la plata americana que llegaba a España quedaba en manos muertas acumulada en objetos de uso diario. Por otra parte queremos subrayar la gran cantidad de dinero que manejó el artista navarro, pero eso es explicable ya que en esos años Diego de Zabalza era el platero del duque de Lerma, que se encontraba en esos momentos en la cúspide de su valimento con Felipe III.

De todo ello se desprende que Zabalza debió gozar de una vida desahogada y de un enorme bienestar social.

Pero, si Diego de Zabalza alcanzó una situación tan privilegiada al servicio de la Monarquía, no todos los plateros navarros del siglo XVII establecidos en Madrid tuvieron esa suerte, y en este último caso se encuentra el pamplonés Francisco de Euguiz, que el 20 de febrero de 1689 redacta este patético documento:

«En el nombre de Dios todo poderoso amen. En la villa de Madrid a beinte dias del mes de febrero de mill seiscientos y ochenta y nueve ante mi el scrivano de numero y testigos pareció Juan francº, de Eugui vezino desta dha. villa y platero de platta hijo lexmº. de femando de eugui y de Juana de gres su muxer difuntos vecinos que fueron de la ciudad de Pamplona de donde es natural estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nro. sr. a sido servido de darle y en su buen juicio y entendimiento natural y memoria cumplida al parezen = Digo que por quanto al presente se alla con pocos medios para poder hazer thestamento en aquella via y forma que mas aia lugar en derecho declara estar casado ym facie ecclesie con Nicolasa Rebuelta de cuió matrimonio tiene dos hijas que la una se llama Maria que es de edad de dos años y la otra Micaela de edad de cinco meses y si dios nrº. sr. fuere servido de llevarle de esta presente vida de esta enfermedad su voluntad es que su cuerpo sea sepultado en la Yglesia parrochial de sr. San Jines de donde al presente es parroquiano y pide y suplica a Pedro ygnacio de Balberde y Damián Zurreño plateros se sirban de limosna como lo acostumbran hazer que su cuerpo se entierre en dhas. Parrochia y el bien que pudieren por su alma que assi lo pide de su cristiandad y celo en cuió testimonio assi lo digo y otorgo y formo a quien doy fee conozco siendo testigos Ambrosio Phelipe de escovar, Matheo de Revilla, Pedro Benito, Mathias Benito y Juan Manquilla, residentes en esta Corte.

Juan francº, de Euguiz. Ante mi = Juan Ezquerra»⁴.

(4) A.H.P.M. Protocolo = 13194, folº. 55. Escribano = Juan Ezquerra

